

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 7 DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO 5193

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

**JULIO QUIJANO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 70, N.º 6.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Boquerón E-pana, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 143, bis de 1927, de 30 de Septiembre, por el cual se nombra (Personero Municipal Principal) y Primer Suplente de este municipio en el distrito de Remedios. 17653

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 150, de 28 de Septiembre, por el cual se concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta. 17655

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 155 de 1927, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 17653

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 119 de 1927, de 26 de Septiembre, por el cual se nombra Ayudante de la Dependencia de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nuevitas de D. 1927. 17654

Decreto número 121 de 1927, de 26 de Septiembre, por el cual se hace en instrucción un nombramiento de Profesores en la Róndra Normal de Instrucción. 17654

Decreto número 125 de 1927, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en las Escuelas primarias de la Ciudad. 17654

Decreto número 126 de 1927, de 1 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de las Dependencias de Instrucción de los Distritos Escolares de San Francisco y Remedios. 17654

Resolución número 22, de 10 de Septiembre de 1927. 17654

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 17653  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 17654  
Artículos Oficiales. 17654  
Edición. 17653

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 143 BIS DE 1927 (DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y Primer Suplente de este municipio en el Distrito de Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Juan Antonio Sandoval, Personero Municipal Principal del Distrito de Remedios, en reemplazo del señor Lázaro Serrano, quien presentó renuncia de ese puesto.

Artículo 2.º Se nombra al señor Panero Rodríguez, Primer Suplente del Personero de Remedios citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, Septiembre 28 de 1927.

Manuel D. Herazo, panameño, res del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Manuel D. Herazo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado y como el día cinco de Octubre próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, Septiembre 28 de 1927.

Edmundo Richard, panameño, res del delito de hurto, solicita del Poder Ejec-

utivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Edmundo Richard la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinte meses de reclusión a que fue condenado y como el día ocho de Octubre próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 55 DE 1927 (DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Botzinos Icaza, Consul ad honorem de Panamá en Corinto, Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primeros de Octubre de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### TRASPASO DE UN CONTRATO

Señor Notario Público del Circuito.

Presente.

Sirvase insertar en el libro Protocolo de Instrumentos Públicos del corriente año, una escritura en la cual conste el siguiente Contrato de arrendamiento de un lote de propiedad Nacional que hemos celebrado.

Ignacio Muñoz Cambisa, Liquidador de Impuestos con funciones de Administrador de Hacienda de la Provincia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según oficio que a la letra dice:

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Número 655.—Panamá, 7 Septiembre de 1927.

Señor Liquidador de Impuestos,

Colón.

Por medio de la presente comunicación le autorizo a Ud. para efectuar el traspaso de un lote de terreno Nacional ubicado en esa ciudad, número 870 de propiedad de «The National City Bank» a favor del señor Antonio Tagaropoulos. En dicho traspaso se presentará a la institución Bancaria mencionada el señor Edgar Harry Hall, Gerente de la misma.

Ud. se sirva llenar todas las formalidades que sean necesarias.

Soy de Ud. S. S.,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

Por una parte, por otra el «segundo de los nombrados o sea «The National City Bank of New York y por la otra, la tercera, o sea Antonio Tagaropoulos, varón, mayor de edad, natural de Grecia y comerciante, declarara que han convenido en la celebración del Contrato que pasa a expresarse así:

Primera: «The National City Bank of New York, se presenta por su Gerente señor Edgar Harry Hall, traspara al señor Antonio Tagaropoulos, sus derechos de arrendamiento que tiene sobre el lote de terreno número seiscientos setenta (670) de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad.

Segunda: Antonio Tagaropoulos, acepta el traspaso que su favor hace la institución Bancaria «The National City Bank of New York» por medio de su Gerente señor Edgar Harry Hall de los derechos de arrendamiento que tiene la referida institución sobre el lote de terreno indicado en la cláusula Primera.

Tercera: Ignacio Muñoz Cambisa, a nombre del Gobierno Nacional autoriza y acepta el traspaso que la institución Bancaria «The National City Bank of New York» hace a favor del señor Antonio Tagaropoulos de sus derechos de arrendamiento del lote de terreno antes mencionado, siendo el término de duración del arrendamiento el de veinte y cinco años (25) contados desde el veintidós (22) de Enero de mil novecientos diez y seis (1916).

Cuarta: El referido lote limita así: Por el Norte, lote seiscientos sesenta y ocho (668) por Edgar Jose número seiscientos setenta y dos (672); por el Este, la Avenida Santander, hoy Avenida Herrera; y por el Oeste, la Avenida de Soliver; dicho lote tiene una extensión superficial de treinta (30) pies de frente por ciento cuarenta (40) de fondo.

Quinta: El precio del arrendamiento es de cien bolsoes (\$ 100.00) anuales más un recargo de cincuenta por ciento (50%). Dicho precio será pagado por trimestres adelantados en la oficina respectiva del Gobierno, dentro de los primeros diez días de cada trimestre; y si así no se verificare el arrendatario pagará entonces un recargo de diez por ciento (10%).

Sexta: El arrendatario señor Antonio Tagaropoulos, queda obligado a edificar sobre el lote de terreno que se arrienda siempre que al caso lo requiera con construcciones sólidas (Concretos) (ladrillo etc.) y en relación con el término del arrendamiento y cuando al término de la misma sea, y ya edificadas sobre el lote de terreno que se trata, en cualquier tiempo que fuere, se placará administrativamente la dependencia del Contrato de arrendamiento, y podrá el arrendatario el derecho de recomprar indemnización alguna por pérdidas del usufructo del terreno.

Séptima: Puede el Gobierno en cualquier tiempo amistar o disminuir el valor del arrendamiento hasta un cincuenta por ciento (50%) y puede también pedir la recuperación del lote por motivo de utilidad pública, pero hará la indemnización correspondiente con la anuencia de peritos.

Octava: No podrá el contratista traspasar a otra persona este Contrato sin permiso previo y expreso del Gobierno, y caso de conseguir tal consentimiento, queda sea segunda persona y el Contratista primitivo responsables por los valores del arrendamiento.

Novena: La construcción o construc-

ciones que se hagan sobre el lote mencionado quedan afectadas de un modo expreso al pago de los alquileres, por lo cual en caso de venta o hipoteca, no podrá efectuarse sin antes hacer constar tal formalidad. De conformidad con el artículo cuarto (4º) de la ley séptima (7ª) de mil novecientos nueve (1909) queda a opción del Gobierno la renovación de este Contrato por otro período igual o por lo que se estime conveniente.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, al cual se somete. Ud., señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y siete. (1927).

(Fdo.) IGNACIO MUÑOZ G.  
Liquidador de Impuestos.

(Fdo.) A. Tagaropoulos.

National City Bank of New York  
Colon Branch.

E. H. Hall,  
Sub-Manager.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUILANO.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETO NUMERO 110 DE 1927 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nombre de Dios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Vélez, Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nombre de Dios, en reemplazo del señor José de la Rosa Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### DECRETO NUMERO 111 DE 1927 (DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace en interinidad un nombramiento de Profesora en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad a la señorita Sara Barrera, Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Institutoras, mientras dure la licencia concedida a la señorita Ernestina Sucre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### DECRETO NUMERO 112 DE 1927 (DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros en las escuelas primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señora Elena B. Aguilera, maestra de grado de la escuela «Manuel José Hurtado», en reemplazo de la señora Eudocia S. de Núñez.

Artículo 2º. Promuévese a la señorita Celina Perigault del puerco de maestra de la escuela de San Carlos a la de Simón Bolívar.

Artículo 3º. Promuévese a la señorita María L. Denis, del puesto de maestra de la escuela de Taboga a la de niñas de San Felipe en reemplazo de la señorita Berta E. Linares.

Artículo 4º. Nómbrase a la señora Silvia Vergara de Arjona maestra de la escuela de Santa Ana, en reemplazo de la señora Consuelo C. de Obiediente.

Artículo 5º. Nómbrase a las señoritas Luisa Guerrero y Teodolinda Tejada, maestras de grado de la escuela «Pedro J. Sosa».

Artículo 6º. Nómbrase a la señorita Sara Sotillo, Directora de la escuela nocturna del Cezar Amador Guerrero.

Artículo 7º. Nómbrase a la señorita Isabel Gutiérrez maestra de la escuela nocturna del Centro Amador Guerrero en reemplazo de la señorita Sara Sotillo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### DECRETO NUMERO 114 DE 1927 (DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de las Inspecciones de los Distritos Escolares de San Francisco y Remedios.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Vicente Aliprandi, Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de San Francisco.

Artículo 2º. Nómbrase al señor D. Chichaco, Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 72.—Panamá, Septiembre 10 de 1927.

Vista la comunicación que con fecha 1ª de los corrientes dirige a esta Secretaría el señor Guillermo Andrade, por medio de la cual renuncia al premio que le fue concedido a su trabajo presentado al concurso abierto para solemnizar «El Día del Libro».

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que hace el señor Guillermo Andrade al premio otorgado y enviar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro la suma de doscientos cincuenta bollos (\$ 250.00) a que ascendía dicho premio, para que ingrese al artículo correspondiente del Presupuesto de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Hudson Motor Car Company», de No. 3901 Avenida Jefferson, ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles de gasolina para pasajeros.

La marca en referencia consiste en una figura hexagonal que contiene, de arriba hacia abajo, la palabra ESSEX subrayada, y las palabras SUPER y SIX.



La marca se aplica en los efectos mismos y en las partes de éso, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 3 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

### SOLICITUD

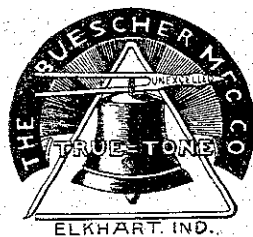
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Buescher Manufacturing Company», y debidamente traspadada a la «Buescher Band and Instrument Co.», de Elkhart, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos para bandas de música.

La marca en referencia consiste en la representación de una campana rodeada por un triángulo y suspendida de una de las extremidades de la representación de un diapason, el cual aparece colocado horizontalmente, a través de la parte superior del triángulo. Atravesando la campana y el triángulo, en línea recta se ven las palabras TRUE TONE conectadas por una marca de igualdad. Sobre la rama de la representación del diapason se lee la palabra UNEXCELLED. En la parte superior de las representaciones distintivas ya mencionadas, a saber: la campana, el triángulo y el diapason, hay una faja curvada que contiene el nombre social THE BUESCHER MFG. Co. y en la parte inferior del triángulo se

lee ELKHART IND. En el espacio entre la faja y el triángulo mencionados, hay acentos líneas radiales.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 3 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 4 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

## AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZALEZ.

### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00  
» seis meses..... 3.00  
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PRODR. LOPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la

venta al precio de B/. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Harinos.

#### AVISO OFICIAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUJANO.

#### AVISO OFICIAL

##### EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que oñan en la República de Panamá,

#### HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 58 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas, en que haya intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAEÑ.

### EDICTOS

#### EDICTO

En las diligencias que se adelantan en este Despacho, para establecer si procede o no la corrección del asiento 414, visto a folio 207, Tomo 31 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de nacimiento del menor Enrique Chac Chac, por el Sr. Enrique Mon Lu, nacido en Moa, se ha dictado el siguiente provisto:

«EDICTO.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

#### HACE SABER:

Que el señor Mon See Choc, varón, mayor de edad, chino y de este vecindario, casado con María Lu, china, pide la corrección del asiento 414, visto a folio 207, Tomo 31 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de nacimiento de su hijo Enrique Chac Chac, por el Sr. Enrique Mon Lu, nacido en Moa, se ha dictado el siguiente provisto:

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107, Capítulo XV, Decreto diez y siete de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, y para que sirva de conocimiento a los interesados, se fija el presente por el término de 15 días, en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día 26 de Septiembre de 1927, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAEÑ.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

3 vs.—3

#### EDICTO NUMERO 20

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí,

#### HACE SABER:

Que los señores Manuel, Jacinto, Victoria, Catalina, Victoria Cedeño hija, y Patrie Amores, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Nosotros, Manuel, Victoria, Jacinto, Catalina Cedeño, Victoria Cedeño hija y Patrie Amores, panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Bugaba, pedimos a usted, respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno de cuarenta y siete hectáreas y fracción, que poseemos hace muchos años en el lugar denominado «Soco», jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así:

Norte, finca de «Enrique Halphen & Co., Inc.» y camino del Paso de la Cañona; Sur, finca de Jacob Delgado J.; Este, posesión de Pedro Lezcano y Hermanos; y Oeste, el río Chiriquí Viejo.

Hacemos esta solicitud, apoyados en disposiciones legales y teniendo en cuenta que somos peones y madres de familia pobres, que siempre hemos vivido dedicados a la agricultura.

Acompañamos el plano por duplicado y demás documentos que exige la ley, y nos damos como nuestro apoderado especial el señor Eduardo R. Segovia, mayor, casado, abogado, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 50 Este No. 16, quien queda autorizado para firmar a nuestro nombre la escritura pública final. Renunciamos notificación.

David, jueves 16 de Septiembre de 1925.

A ruego de la señora Patricia Amores, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que aparece,

Conce Arauz.

A ruego de los señores Manuel, Victoria, Jacinto y Catalina Cedeño hija, que dicen no saben firmar, lo hace,

Ismael Ellis.

Acepto.

Eduardo R. Segovia.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto, otro igual se fijará en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 24 de 1927.

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE OBALDÍA JOYANÉ.

El Secretario de Tierras,

Manuel Tribaldos.

3 vs.—1

#### EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Joseph Gazzi, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado durante el término de treinta días hábiles, a ser publicado de la demanda de divorcio que le ha propuesto W. Vasowsky Erdet, y se le advierte que si durante este término no compareciere, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, diez de marzo de mil novecientos veintiseis, y su publicación, se deja a cargo del Interesado.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—3

R. REYES T.

César Caballero.

#### EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Edith Maud Mattis de Watson, para que comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, durante el término de treinta días hábiles, a recibir en basado la demanda de divorcio que le ha propuesto David V. Watson, advirtiéndosele que si no compareciere se le nombrará un defensor con quien se ha de continuar el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, diez de marzo de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles, y se deja a cargo del interesado la publicación del edicto, conforme lo ordena la ley.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—3

B. REYES T.

César Caballero.

#### EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Cita a Winifred Mary Keating, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal, durante el término de treinta días hábiles, a notificarse de la demanda de divorcio que le ha propuesto Victor Richard Fisher, advirtiéndosele que si así no lo hiciera se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez de marzo de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles, y la publicación conforme a la ley, se deja a cargo del interesado.

El Juez Sup. ad-hoc,

CÉSAR CABALLERO.

El Srto. ad-interim,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Constance Louisa Searies, para que durante el término de treinta días hábiles, comparezca por sí o representada por un apoderado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndosele que de no hacerlo así se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Hecho y fijado hoy, trece de agosto de mil novecientos veintiseis, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—3

B. REYES T.

César Caballero.

#### EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Cortés Hernández para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Manuel Luis Tous Soto, advirtiéndosele que si no compareciere en el término de treinta días hábiles se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—6

B. REYES T.

César Caballero.

#### EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

#### HACE SABER:

Que el señor David Robles, varón, mayor de edad, natural de Aguadulce y de esta vecindad con oficina en la calle J. N. Calvo No. 47 y abogado apoderado especial del señor Santiago López M., solicita de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno como de unos hectáreas y media ubicado en el Distrito de Aguadulce, bajo los siguientes linderos: Norte, sabanas lindes; Sur y Este, predio de Próspero Becerra y Oeste, Camino real.

Dicho terreno lo tiene mi mandante cercado a cuatro linderos con alambrado de pías, sembrado con yuca, maíz y árboles frutales; además es de los de permitida adjudicación.

Acompaño a la anterior solicitud el poder que me acredita como representante de la persona por quien vengo labrando.

Derecho: Capítulo III, Parágrafo I, Título IV del Libro I del Código Fiscal y Ley 63 de 1917.

Ponemos: Septiembre veintidós de mil novecientos veinte y seis.

David Robles.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos, en tiempo oportuno, se fija este Edicto en este despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las diez de la mañana del 21 de Septiembre de 1927.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

3 vs. 2

A. Fernández.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

—A—

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

